



CONSTANCIA DE TÉRMINOS

TRASLADO ART. 141 LEY 1708 DE 2014 MODIFICADO POR EL ART. 43 LEY 1849 DE 2017

Villavicencio, **cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)**. Rad: **50-001-31-20-001-2019-00029-00**. La suscrita secretaria del Juzgado del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Villavicencio, hace constar que conforme al traslado dispuesto en providencia del **tres (3) de febrero de 2021 (fl. 51 C.3)**, el término de **DIEZ (10) DÍAS** de que trata el artículo 141 de la Ley 1708 de 2014 que fuera modificado por el **artículo 43 de la Ley 1849 de 2017**, **INICIA el cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a las 7:30 a.m. y VENCE el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a las 5:00 p.m.**

Dentro de dicho lapso, las partes e intervinientes podrán:

1. Solicitar la declaratoria de incompetencia y presentar impedimentos, recusaciones o nulidades.
2. Aportar pruebas.
3. Solicitar la práctica de pruebas.
4. Formular observaciones sobre la **demanda de extinción del derecho de dominio** presentado por la Fiscalía si no reúne los requisitos.

SCARLETH CUBILLOS DELGADO
Secretaria

Firmado Por:

SCARLETH GIOVANNA CUBILLOS DELGADO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: acb100142cc1779e722b82b8a5a95320a260e06d57f6332bcc242518149a101f
Documento generado en 04/02/2021 07:53:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>